

## **DECRETO MUNICIPAL N° 120**

**De 03 de diciembre de 2019**

Lic. Oswaldo F. Olivera Paricollo  
**ALCALDE SUSTITUTO**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**

### **REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACION DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE REHABILITACION "RUMY CAMPANA"**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo precedido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal. De la misma manera en su Art. 18 establece que todas las personas tienen derecho a la salud sin exclusión ni discriminación alguna, asimismo el Art. 35 señala que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", en su Art. 81, expresa 2. Gobiernos Municipales Autónomos, inc. f) "Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Unidad de Salud", g) "Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso".

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso a) del Artículo 1, establece como objeto del Sistema de Administración y Control Gubernamental programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios, y los proyectos del Sector Público. Asimismo establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; el incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según establece su Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A.

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2013 "**Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**" en su Art. 26 núm. 4 indica que El Alcalde o Alcaldesa tiene la facultad de dictar Decretos Municipales conjuntamente con los Secretarios Municipales.

Que, la Ley N° 475 "Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, crea la Atención Integral de Salud, Art. 1 tiene por objeto establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente ley, que no encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo, siendo modificada con la Ley N° 1152, para ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la seguridad social a corto plazo, asimismo Modificada por la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito".

Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" en su Capítulo V Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas.

Que, cursan dentro los antecedentes, **Informe Técnico N° 40/19**, elaborado por la Unidad de Salud, dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, donde se concluye y recomienda que el proyecto de Reglamento Uso y Administración de Equipos de Infraestructura del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana", ha sido aceptada por la Unidad de Salud, debiendo ser aprobado mediante Decreto Municipal. Asimismo el informe técnico **D.D.O. y TIC's- G.A.M.O. N° 037/2019**, emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional, expresa que de la revisión y análisis efectuado, así como los informes evacuados por la Unidad de Salud e Informe Legal se recomienda la aprobación del Reglamento de Uso y Administración de Equipos e Infraestructura del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana".

Que, con informe legal D.A.J./G.A.M.O/R.B.S. N° 594/2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos, previa las consideraciones de orden legal e informes técnicos que respaldan la misma en su parte conclusiva y de recomendaciones, sugiere viable el proyecto de REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACION DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE REHABILITACION "RUMY CAMPANA" en consideración a la legalidad, legitimidad y aplicación de la norma y el efecto legal que genera, debiendo ser aplicada mediante Decreto Municipal.

#### **POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE**

#### **DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Se aprueba el **REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACION DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE REHABILITACION "RUMY CAMPANA"**.

**Artículo Segundo.-** Quedan encargados de su cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Salud, Unidad de Bienes y Servicios y las diferentes unidades organizacionales involucradas en el presente Decreto Municipal.

#### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DEL  
CENTRO DE REHABILITACIÓN “RUMY CAMPANA”**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**DEL OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN, MARCO LEGAL**

**Artículo 1°.- OBJETO**

El presente reglamento tiene por objeto normar el uso y administración de los equipos de rehabilitación y la infraestructura del Centro de Rehabilitación “Rumy Campana” de propiedad municipal, precautelando y resguardando su mantenimiento y funcionamiento.

**Artículo 2°.- FINALIDAD**

Son fines del presente Reglamento, los siguientes:

- a. Regular el uso de los equipos del Centro de Rehabilitación “Rumy Campana”.
- b. Preservar, conservar y efectuar el mantenimiento de los equipos del Centro de Rehabilitación “Rumy Campana”.
- c. Administrar adecuadamente el uso de la infraestructura del Centro de Rehabilitación “Rumy Campana”.

**Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, tiene su ámbito de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

**Artículo 4°.- MARCO LEGAL**

El presente Reglamento tiene como marco jurídico:

- Constitución Política del Estado.
- Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”
- Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales.
- D.S. 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo 26237.
- Ley 004 de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- Ley 1069 modificatoria a la Ley 475, de prestaciones de Servicio de Salud Integral del Estado Plurinacional de 28 de mayo de 2018.
- Ley 223 General para Personas con Discapacidad.

- Ley 1152 “Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito”
- Ley 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia que crea la atención Integral de Salud”
- D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios
- Decreto Supremo N° 1984 “Reglamento a la Ley 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia”
- D.S. 18886 Reglamento de los Aparatos y Equipos de Salud.
- D.S. 3648 Modificación al D.S. 1984 de 30 de abril de 2014, Reglamento a la Ley 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de modificado por la Ley 1069 de 28 de mayo de 2018, de 22 de agosto de 2018.
- D.S. 3813 Reglamento Parcial a la Ley 1152 de 27 de febrero de 2019.
- Otras Disposiciones Legales Nacionales y Municipales Vigentes.

#### **Artículo 5º.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Desarrollo Social y la Unidad de Salud Municipal, son responsables por la evaluación y cumplimiento de los objetivos y fines del servicio que prestará el Centro de Rehabilitación “Rumy Campana” ante la máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), para la revisión y/o actualización del presente Reglamento, se deberá considerar los siguiente:

- a) Cuando existan recomendaciones y observaciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, Unidad de Auditoría Interna, y Contraloría General del Estado.
- b) Los cambios técnico legales y la dinámica administrativa así lo determine.
- c) Cuando existan aspectos concretos de aplicación no contemplados en el actual Reglamento.

Revisado y actualizado el reglamento, se remitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su modificación y posterior aprobación conforme a normativa municipal.

### **CAPITULO II**

#### **PRINCIPIOS, SERVICIOS, MANTENIMIENTO, CONFORMACIÓN, DESIGNACIÓN, ORGANIZACIÓN, RESPONSABILIDADES, ATENCIÓN**

#### **Artículo 6º.- PRINCIPIOS**

Los principios que rigen el Uso y Administración de los Equipos e Infraestructura del Centro de Rehabilitación “Rumy Campana” se basan en:

- **Derecho de las Ciudadanas y Ciudadanos a la Salud.** Como un derecho fundamental establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1152 “Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito”

- **Integralidad.** Articula los procesos de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de la enfermedad, con calidad, calidez, pertinencia, oportunidad, continuidad e idoneidad, a la persona, la familia y la comunidad.
- **Calidad de Salud Centrada en la Persona y la Comunidad.** Responsabiliza y compromete a las organizaciones e instituciones para aplicar los conocimientos y tecnologías disponibles, garantizando el buen trato y la capacidad rehabilitación adecuada a las necesidades y expectativas de las y los beneficiarios.
- **Oportunidad.** Los servicios de salud se brindan en el momento y circunstancias que la persona, familia y comunidad los necesiten, obteniendo el máximo beneficio sin postergaciones que pudiesen generar perjuicios, complicaciones o daños.
- **Prevención.** Desarrollo sistemático y continuo de estrategias y acciones dirigidas a disminuir factores de riesgo que afecten el desarrollo biopsicológico-social-cultural del sujeto, el servicio se orienta de forma integral, sobre todo hacia el fortalecimiento del sujeto.
- **Igualdad.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho, el Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva, adoptando medidas y políticas de acción afirmativa con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.
- **Equidad.** Reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo para las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas con capacidades diferentes, para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, asignando mayores facilidades para la atención de salud.
- **Ética.** Promoviendo y prevaleciendo el comportamiento de la persona conforme a los principios morales de servicio a la comunidad, reflejados en valores de honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia.

#### **Artículo 7º.- SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL**

Las instituciones de salud que brindan de forma gratuita servicios de rehabilitación a la población, conforme establece la Ley N° 1152 "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito" en el tratamiento rehabilitador y con el equipo de trabajo, conformado por especialistas médicos de la salud, que de manera integral aseguran la calidad de la atención, prestan los siguientes servicios:

- Consulta Médica
- Estimulación Temprana y Psicomotricidad
- Gimnasio: (Mecanoterapia, Kinesiterapia, Masoterapia, Cultura Física Terapéutica)

- Electroterapia: (Magnetoterapia, Laserterapia, Termoterapia Superficial y profunda, Ultrasonoterapia)
- Hidroterapia
- Termoterapia
- Fonoaudiología
- Terapia Ocupacional
- Psicología

#### **Artículo 8º.- MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS**

El mantenimiento técnico de los equipos médicos se efectuará de acuerdo a las actividades programadas que a continuación se detalla:

**1. Inspección y Mantenimiento Preventivo (IMP).**- Todas las actividades programadas que aseguran la funcionalidad de los equipos médicos y previenen averías o fallas. Las inspecciones de funcionamiento y seguridad son procedimientos sencillos que permiten verificar el funcionamiento adecuado y el uso seguro del dispositivo.

**2. Mantenimiento Preventivo (MP).**- Comprende todas las actividades que se realizan para prolongar la vida útil de un dispositivo y prevenir desperfectos (por ejemplo, calibración, reemplazo de piezas, lubricación, limpieza). Las inspecciones se pueden efectuar como una actividad aislada paralelo al Mantenimiento Preventivo para garantizar la operatividad; esto es importante porque el MP puede ser bastante laborioso, en el sentido en que se retiran, limpian o reemplazan componentes. Es esencial que todos los establecimientos de salud, independientemente de su cobertura, adopten un programa de mantenimiento para los equipos médicos.

**3. Mantenimiento Correctivo (MC).**- Es el conjunto de tareas destinadas para corregir los defectos que se van presentando en los distintos equipos y que son comunicados a la instancia correspondiente para su tratamiento.

#### **Artículo 9º.- CONFORMACIÓN**

El Centro de Rehabilitación "Rumy Campana" estará conformada por un Administrador, profesionales médicos especialistas en rehabilitación y habilitación biopsicosocial, fisioterapeutas, fonoaudiología, personal técnico, de limpieza y portería.

#### **Artículo 10º.- DESIGNACIÓN**

La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Desarrollo Social y la Unidad de Salud Municipal, presentará ante la MAE, los términos de referencia para la contratación del siguiente personal: Administrador, profesionales médicos entendidos en la rehabilitación y habilitación biopsicosocial, fisioterapeutas, fonoaudiología, personal de limpieza y portería.

Aprobado la solicitud de requerimiento de personal por el municipio, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Desarrollo Social y Unidad de Salud Municipal en el marco de la Ley 1152, Ley modificatoria a la Ley N° 475 de 30 diciembre de 2013 de prestaciones de Servicio de Salud Integral del estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 que dispone en su Artículo 2° (modificaciones) Parágrafo VIII; art. 9 (Fondos del Tesoro General del Estado). Corresponde al Tesoro General del Estado el financiamiento y provisión de recursos humanos, realizará la solicitud de requerimiento de ítems para Recursos Humanos Especializados al Servicio Departamental de Salud (SEDES - ORURO) para el Centro de Rehabilitación "Rumy Campana".

#### **Artículo 11º.- ORGANIZACIÓN**

La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, ejercerá las funciones de supervisión al Centro de Rehabilitación "Rumy Campana", a través de la Dirección de Desarrollo Social y Unidad de Salud Municipal.

La Dirección de Desarrollo Social, supervisará el equipamiento, mantenimiento del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana"

La Unidad de Salud Municipal, supervisará la dotación equipamiento, mobiliario, insumos y suministros al Centro de rehabilitación "Rumy Campana"

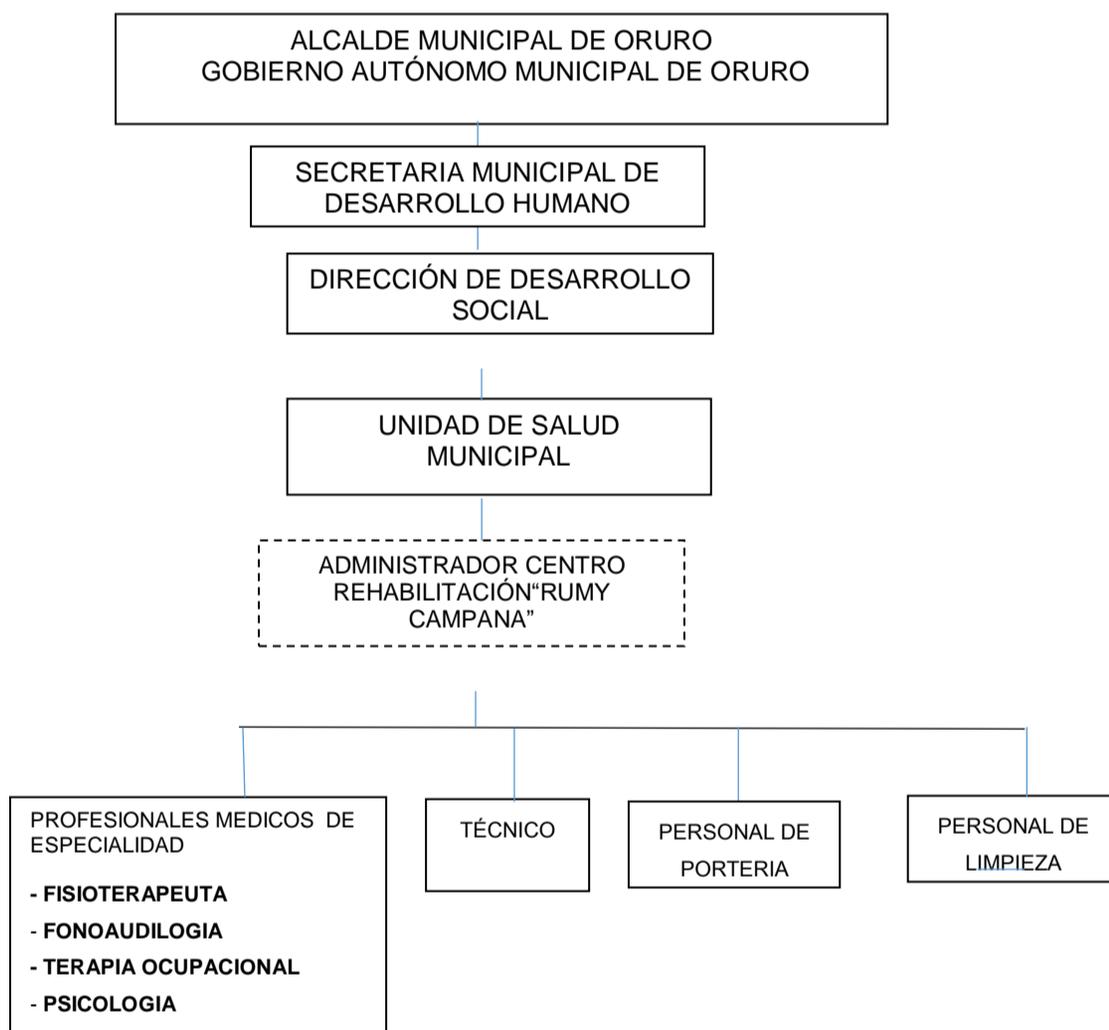
#### **Artículo 12º.-RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL**

El (la) Administrador(a).será designado(a) por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, quien establecerá de manera formal los mecanismos de administración y control de los servicios que oferta el Centro de Rehabilitación "Rumy Campana" quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Implementar el Libro de Registro Diario de servicios prestados a los pacientes que soliciten la prestación, nombre del beneficiario, beneficiaria, edad, servicio prestado, fecha, mes y año.
2. Reporte mensual de prestaciones otorgadas, más la correlación clínica administrativa ante la instancia correspondiente conforme a normativa vigente.
3. Elaborar y presentar el cronograma de mantenimiento de los equipos de rehabilitación conforme prevé el Art. 8 del presente reglamento.
4. Verificar y controlar el cumplimiento del cronograma de mantenimiento de los equipos de rehabilitación.
5. Cumplir el plan de mantenimiento de equipos, accesorios y otros presentados por la empresa proveedora al momento de su adquisición.
6. Inscribir en la Programación Operativa Anual (POA) los recursos necesarios para el mantenimiento de los equipos del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana".

7. Hacer cumplir el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana".
8. Supervisar permanentemente por el correcto funcionamiento y mantenimiento de los equipos y la limpieza de todos los ambientes de la Infraestructura del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana".
9. Efectuar el seguimiento al trámite de cobertura de seguros contra pérdidas, robos, incendio, accidentes y otros, de los equipos instalados en el Centro de Rehabilitación "Rumy Campana"
10. Establecer el cronograma de capacitación del personal técnico del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana" y su cumplimiento.

### ORGANIGRAMA



#### **Artículo 13º.- ATENCIÓN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN "RUMY CAMPANA"**

El Centro de Rehabilitación "Rumy Campana" atenderá a los beneficiarios y beneficiarias en todos sus servicios, de lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. a 12:00 en las mañanas y de horas.: 14:00 a 18:00 en las tardes de acuerdo al cronograma de atención.

## **Artículo 14º.- MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS**

El mantenimiento de los equipos del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana", estará a cargo de personal técnico calificado para el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, conforme a cronograma.

### **CAPITULO III DISPOSICIÓN DE BIENES DISPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN "RUMY CAMPANA"**

## **Artículo 15º.-REGISTRO DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN "RUMY CAMPANA"**

Todos los equipos y demás activos del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana", deberán ser registrados en la cuenta de Activos Fijos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de conformidad al D. S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Deberá contar con la información desde su ingreso a la entidad, su situación actual o su baja, estos datos deberán estar respaldados por documentos que certifiquen el estado del funcionamiento reflejado en su registro de Kardex.

La Unidad de Bienes Municipales, debe llevar un registro de cada uno de los equipos del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana" de conformidad al D.S. Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, basándose en la documentación original, debiendo incluirse lo siguiente:

- Registro de Accesorios.
- Registro de Mantenimiento.
- Registro del Técnico responsable del equipo.

## **Artículo 16º.- INVENTARIO Y CONTROL DE EQUIPOS**

- a) En conformidad a sus competencias la Unidad de Bienes Municipales es responsable del Inventario de los Equipos, Muebles y Equipamiento Médico del Centro de Rehabilitación "Rumy Campàna".
- b) El personal designado para operar los equipos del Centro de Rehabilitación, tiene bajo su responsabilidad el equipo asignado, garantizando su uso en el marco de las normas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y lo establecido en el presente reglamento.

- c) La Dirección de Desarrollo Social a través de la Unidad de Salud Municipal es la encargada de realizar el control y supervisión del buen funcionamiento de los equipos del Centro de Rehabilitación."Rumy Campana".
- d) La Unidad de Salud Municipal y la Administración del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana" deberán tener en todo momento una copia del registro actualizado del inventario de los equipos y otros activos que permita verificar fácil y rápidamente la disponibilidad y el estado de funcionamiento, mantenimiento y la fecha del inventario realizado.

**Artículo 17º.- PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE EQUIPOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN.**

La Dirección de Desarrollo Social a través de la Unidad de Salud Municipal en coordinación con la Unidad de Bienes Municipales (activos fijos), aplicaran el siguiente procedimiento para asignar los equipos de rehabilitación:

- a) La Unidad de Bienes Municipales de conformidad al Subsistema de Manejo de Bienes, establecerá los controles administrativos necesarios para los equipos y activos del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana."
- b) El inventariador de la Unidad de Bienes Municipales (Activos Fijos), identificará claramente los equipos según normas de inventario asignado a cada equipo el código correspondiente, entregará al responsable designado, copia del inventario de los equipos del Centro de Rehabilitación, derivando otras copias a las instancias administrativas correspondientes.
- c) El Inventariador de Activos Fijos de manera conjunta con el Técnico signado realizará la revisión detallada de las condiciones, accesorios y otros según formulario de Inventario de Activos Fijos, el Técnico designado en conformidad con el inventario realizado firmará el formulario de activos fijos, a partir de ese momento es responsable por el equipo a su cargo.
- d) El Inventariador de la Unidad de Bienes Municipales, entregará al técnico responsable copia del inventario del equipo asignado, derivando otras copias a las instancias administrativas correspondientes.

La Unidad de Bienes Municipales (activos Fijos) podrá en cualquier momento realizar inventario del registro detallado de cada uno de los equipos y activos del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana", en el que estará incluido un historial de la documentación original de su adquisición de conformidad a las normas de disposición de bienes, asimismo, planificará, organizará y coordinara todas las actividades del inventario anual.

#### **Artículo 18º.- TIEMPO DE VIDA ÚTIL**

Anualmente, previo Informe a la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, la Dirección de Desarrollo Social y la Unidad de Salud Municipal, son responsables por la conformación de una Comisión Técnica junto a la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Bienes Municipales con el asesoramiento de personal técnico calificado, quienes estimarán la vida útil de los equipos del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana", considerando la seguridad, tiempo de uso, costos de mantenimiento y reposición, debiendo elevar ante la Máxima Autoridad Ejecutiva los resultados de esta evaluación técnica, recomendando innovación u otras medidas que permitan brindar mejora en los servicios que presta el Centro de Rehabilitación "Rumy Campana".

#### **Artículo 19º.- PERSONAL AUTORIZADO PARA EL USO DE LOS EQUIPOS DE REHABILITACIÓN**

Solo están autorizados para el uso y operación de los equipos, el personal asignado y capacitado que tenga conocimientos de protocolos de atención en rehabilitación.

#### **Artículo 20º.- PROCEDIMIENTO POR ACCIDENTES Y/O PÉRDIDAS**

En caso de presentarse cualquier tipo de accidentes con daños materiales a los equipos del Servicio de Rehabilitación "Rumy Campana", la Unidad de Bienes Municipales a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos deben coordinar acciones legales pertinentes para la preservación de los equipos de rehabilitación.

En caso de Pérdida:

- a) El personal a cargo de los equipos, es responsable por cualquier daño o por negligencia, pérdida de partes u otros que ocasionen deterioro físico del equipo de rehabilitación.
- b) El personal a cargo de los equipos de rehabilitación, ante la pérdida, presentará informe al administrador, a la Unidad de Salud Municipal y Unidad de Bienes Municipales y debe hacerse extensivo ante la MAE y la Dirección de Asuntos Jurídicos para que continúen los trámites ante las instancias correspondientes.
- c) En caso de hurto o robo se denunciara ante las instancias competentes.

#### **Artículo 21º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las sanciones que se aplicarán a los servidores públicos que infrinjan el presente reglamento, en el uso de los equipos de rehabilitación, serán de acuerdo a la gravedad y frecuencia en su reincidencia, determinada por un informe técnico de la Dirección de Desarrollo Social, la

Unidad de Salud Municipal y el Responsable de Bienes Municipales y validada por la Unidad de Recursos Humanos, aprobada y aplicada por la MAE, en el marco de la Ley 1178 y normativa municipal.

#### **Artículo 22º.- BAJA DE BIENES**

La baja de bienes no se constituye en una modalidad de disposición; consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad, cuyos procesos, de acuerdo con cada una de las causales establecidas en el D.S.- 0181 Nomas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, artículo 235 y sus modificaciones, el manual de Procedimientos del Subsistema de Disposición de Bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

#### **Artículo 23º.- DEBERES DE LOS PACIENTES**

Deberes:

- Portar en todo momento la documentación de atención en el Centro de Rehabilitación "Rumy Campana" por el médico tratante.
- Para ser atendido en el Centro de Rehabilitación "Rumy Campana" deberá portar su Cédula de Identidad y documentación necesaria de atención;
- Respetar y cumplir con la señalética de los ambientes del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana".
- Mantener relaciones de respeto mutuo con los servidores públicos y otros pacientes del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana".
- Reportar cualquier irregularidad que se observe en el Centro de Rehabilitación "Rumy Campana".

#### **Artículo 24º.- PROHIBICIONES DE LOS PACIENTES**

Prohibiciones:

- Terminantemente prohibido el ingreso al Centro de Rehabilitación "Rumy Campana" de personas en estado de ebriedad o con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas. De ocurrir este extremo, el Administrador del Centro de Rehabilitación "Rumy Campana", procederá a solicitar desalojo si fuera necesario con ayuda de resguardo policial.
- Obligar a los servidores públicos, atención que no corresponda.
- Bajo ninguna circunstancia podrá ingresar a los ambientes o áreas no autorizadas.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Disposición Transitoria Única**

Entre tanto no exista la designación del Administrador, el Director del Centro de Salud Rummy Campana será responsable conforme define el Artículo 11. del presente Reglamento.